

Quillota, 08 de Abril de 2019-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3923 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°378/2019 de 18 de Marzo de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Abril de 2019, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Laboratorio Andrómaco S.A.;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Boleta de Garantía no endosable en pesos, por \$82.310.- BCI SEGUROS;
4. Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista;
5. **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Ilustre municipalidad de Quillota con Laboratorio Andrómaco S.A., de 17 de Diciembre de 2018;
6. Decreto Alcaldicio N° 12.317 de fecha 28 de diciembre de 2018 que sustituye numerando primero de Decreto Alcaldicio N° 12.022 de 17 de Diciembre de 2018;
7. Decreto Alcaldicio N° 12.022 de fecha 17 de diciembre de 2018 que adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema de Mercado Público adquisición ID N° 2832-39-LR18, **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"** con presupuesto de \$100.000.000.-, financiamiento Percápita, \$100.000.000.-, financiamiento Fondo Farmacia, \$50.000.000.- financiamiento Programa Resolutividad, y plazo de 18 meses a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio de adjudicación;
8. Decreto Alcaldicio N°7917 de 16 de agosto de 2018 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del proyecto denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**;
- 4 La Resolución N° 10 de 27 de Febrero 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS,
DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

LABORATORIO ANDROMACO S.A

En Quillota, a 17 de Diciembre del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **LABORATORIO ANDROMACO S.A.**, Rut N° 76.237.266-5, representada legalmente por don **LEONARDO DAMIAN LOURTEAU PONTORIERO**, cedula de identidad N° [REDACTED] y don **MANUEL LUCERO AMAR**, cedula de identidad [REDACTED], en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio N° 1.788, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-39-LR18, denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. El acuerdo N° 425, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, acta N° 47/2018. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 12.022, de fecha 17 de diciembre del año 2018, rectificado mediante decreto alcaldicio N° 12.317, de fecha 28 de diciembre del año 2018, se adjudica, entre otros, al oferente **LABORATORIO ANDROMACO S.A.**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **LABORATORIO ANDROMACO S.A.**, el suministro denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE MEDICAMENTOS, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación, consistente en hacer entrega de los medicamentos individualizados en el decreto alcaldicio de adjudicación y su rectificación, por los valores unitarios allí expresados, dentro del plazo de dos días hábiles una vez aceptada la orden de compras, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en

este caso, hacer la recepción de los medicamentos a doña Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago de la factura de los medicamentos será dentro de los 30 días siguientes previa recepción conforme de la totalidad de los fármacos adquiridos de acuerdo a la orden de compras emitida por el Departamento de Salud y enviada por el portal www.mercadopublico.cl. Por otro lado, el proveedor deberá enviar al Inspector Técnico para su visación, los siguientes documentos: a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota; b) Número de la ID que la genera; c) Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público. Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos de respaldo: a) Factura, con certificación de recepción conforme del Inspector Técnico de la Licitación; b) Decreto alcaldicio de adjudicación; c) Fotocopia del contrato; d) Copia de la orden de compras del mercado público en estado de aceptada; e) Orden de compras sistema interno de adquisiciones; f) Fotocopia de garantía de fiel cumplimiento; g) Informe de avance Presupuestario. En el evento de existir reparos en la prestación integral del servicio, el pago se realizará una vez solucionadas dichas observaciones. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá por un periodo de 18 meses, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipadamente, mediante el envío de carta certificada con a los menos 60 días de anticipación a la fecha de término anticipado.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá entregar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista, Póliza de Seguro, Depósito a Plazo o

cualquier otra forma que esté contemplada en el reglamento de compras públicas y que asegure el pago de la garantía en forma rápida y efectiva, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. Por su parte, la caución o garantía debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, equivalente a **8% del valor total de los medicamentos referenciales adjudicados**, con una vigencia igual a la fecha de término de contrato de la materia de encargo más 60 días hábiles, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Adquisición y el contrato respectivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, esta Boleta será restituida, contra solicitud de devolución por escrito del proveedor al Encargado de la Unidad de Gestión del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento a lo establecido en su oferta; o, en caso de atraso por parte del proveedor en la entrega de los medicamentos; o, por quiebre de stock de alguno de los fármacos, la Municipalidad de Quillota a través de la Unidad Técnica podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica en las Bases Administrativas, individualizadas en el punto 29 de dicho instrumento. La aplicación de las multas será deducida del pago, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato. El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica del servicio haya formulado una instrucción.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la unidad técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que anualmente provienen desde el Ministerio de salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto para la licitación.
- d) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- e) Si el adjudicatario fue declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En caso de quedar INHABILITADO en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas cuando algún miembro del directorio o gerente cayere ven esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.

- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el adjudicatario se excusa de poder cumplir de sus obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compra, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.
- Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo las acciones legales correspondientes. Por su parte, el ejercicio de la atribución antes señalado, no dará derecho de indemnización de ningún tipo a favor del proveedor, por este hecho o por cualquier otro en que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la garantía que avala el cumplimiento de este.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

MANUEL LUCERO AMAR
LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.
RUT: 70.237.246-5

LEONARDO LOURTAU PONTORIERO
LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica

SEGUNDO: ADOPTE el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Departamento de Salud
3. Finanzas
4. Jurídico
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.